



Resolución Directoral

Nº 0863-2019 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Cajamarca, 27 de agosto de 2019

VISTO:

CUT	141648-2019	Fecha	19 de julio de 2019
COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO OJO SHACANA PARTE BAJA			
Representado por:		Documento	
LUCIO QUIJANO MATOS		DNI 19407571	
Informe Formalización		Fecha	
032-2019 - ANA-AAA.M-ALA.H-AT/OHMR			

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 032-2019 ANA-AAA.M-ALA.H-AT/OHMR, de la Administración Local de Agua Huamachuco.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque OJO SHACANA PARTE BAJA, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 22.000 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 224167.00000mE y 9100479.00000mN, DATUM WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de Chillia, provincia de Pataz, departamento La Libertad.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 221038.66 m³/año, para uso Agrario, a favor de "COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO OJO SHACANA PARTE BAJA", conforme al siguiente detalle:", conforme al siguiente detalle:

Titular			
COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO OJO SHACANA PARTE BAJA			
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso	
Productivo	Licencia	Agrario	
Bloque riego	Area servicio		
OJO SHACANA PARTE BAJA	22.000(ha)		

141648-2019 : 0863-2019 - ANA-AAA.M





Resolución Directoral

Nº 0863-2019 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	La Libertad
		Prov.	Pataz
		Dist.	Chillia
Administrativa	AAA	Marañón	
	ALA	Huamachuco	
Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, E:224167.00, N:9100479.00		

Origen de fuente natural: Superficial	Manantial MANANTIAL OJO SHACANA
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 E:224436.00 N:9100244.00
Volumen otorgado anual (m³)	221038.66

Distribución mensual del volumen otorgado (m³)

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
14463.36	1306.37	0.0	8372.16	29007.07	28175.04
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
30373.06	29623.10	35935.30	15882.91	23561.28	4339.01

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conforme del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO OJO SHACANA PARTE BAJA y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



WENCESLAO CIEZA HORNDA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón

Autoridad Nacional del Agua

